

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con actuaciones pendientes por parte del actor. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Tramite No. 1316

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión como se le ha hecho al expediente se observa que, en auto interlocutorio fechado del 30 de noviembre del 2020, se admitió la presente demanda verbal de Simulación promovida por **Ana Elizabeth Rodríguez Morcillo** contra **Martha Lucia Morcillo Sandoval**, y los vinculados en calidad de litisconsortes necesarios **Luis Fernando Rodríguez Morcillo, Maria Elena Rodríguez Morcillo, Carlos José Rodríguez Morcillo, Juan Manuel Rodríguez Morcillo, Jhony Alfredo Rodríguez Morcillo, Carmen Alicia Rodríguez Morcillo , Yenni Elizabeth Rodríguez, John Adalbert Rodríguez, Angee Viviana Serna Cabezas, Michael Serna Cabezas, Carmenza Cabezas Morcillo, Maria Delfi Morcillo Muñoz, Maria Isabel Morcillo Muñoz, Orlando Morcillo Muñoz, Fredy Morcillo Muñoz, Johana Andrea Morcillo Muñoz y Andrés Julián Morcillo Muñoz**, litisconsortes de los cuales el togado en memorial allegado al Despacho el 28 de enero de 2021 solicitó el emplazamiento de **Luis Fernando Rodríguez Morcillo, María Elena Rodríguez Morcillo, Carlos José Rodríguez Morcillo, Juan Manuel Rodríguez Morcillo y Yenni Elizabeth Rodríguez** por no contar con la dirección física ni electrónica de estos, petición a la que el Despacho accedió y ordenó la inclusión de los mismos en auto interlocutorio fechado del 03 de febrero de 2021, sin embargo se observa que de dicho Registro Nacional de Personas Emplazadas está faltando incluir al señor **Juan Manuel Rodríguez Morcillo**, por lo que el Despacho procederá a incluirlo de manera inmediata.

Aunado a lo anterior, existen actuaciones pendientes por parte del actor, como es aportar las constancias de notificación de los litisconsortes necesarios restantes, **Jhony Alfredo Rodríguez Morcillo, Carmen Alicia Rodríguez Morcillo, John Adalbert Rodríguez, Angee Viviana Serna Cabezas, Michael Serna Cabezas, Carmenza Cabezas Morcillo, María Delfi Morcillo Muñoz, María Isabel Morcillo Muñoz, Orlando Morcillo Muñoz, Fredy Morcillo Muñoz, Johana Andrea Morcillo Muñoz y Andrés Julián Morcillo Muñoz** de acuerdo con los artículos 291 al 293 del C.G.P., y/o la que establece el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA inmediatamente dese cumplimiento a lo

ordenado en el auto de fecha marzo 03 de 2021, esto es, realizar la inclusión ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas al litisconsorte necesario **Juan Manuel Rodríguez Morcillo.**

SEGUNDO: REQUERIR la parte actora para que llegue al Despacho, las constancias de notificación de los litisconsortes necesarios restantes, **Jhony Alfredo Rodríguez Morcillo, Carmen Alicia Rodríguez Morcillo, John Adalbert Rodríguez, Angee Viviana Serna Cabezas, Michael Serna Cabezas, Carmenza Cabezas Morcillo, María Delfi Morcillo Muñoz, María Isabel Morcillo Muñoz, Orlando Morcillo Muñoz, Fredy Morcillo Muñoz, Johana Andrea Morcillo Muñoz y Andrés Julián Morcillo Muñoz** de acuerdo con los artículos 291 al 293 del C.G.P., y/o la que establece el Decreto 806 de 2020. Para lo cual se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto por estado, so pena de dar por terminado el presente tramite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

Juez

05

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 148 DE HOY 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2021, NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ba14c9c459dcc976721e1929be6abb791267269628b9907149f8fce579ece8**

Documento generado en 08/09/2021 12:26:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>